



*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A., autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en la urbanización "El Balcón de las Vaguadas, Fase III, de Badajoz". Expte.: 73/1234/20. (2021060248)*

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.", (DICOEXSA), con domicilio en C/ Antonio de Nebrija, número 8 A, de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la urbanización "El Balcón de las Vaguadas, Fase III, de Badajoz", se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### **Primero.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 19 de noviembre de 2020, (Expte.: 73/1234/20), se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A., (en adelante "DICOEXSA"), la ampliación de la zona de distribución de gas natural en la urbanización "El Balcón de las Vaguadas, Fase III, de Badajoz", definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición Segunda de la presente Resolución.

##### **Segundo.**

Con fecha 14 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente Resolución.

##### **Tercero.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.**

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

### **Segundo.**

El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

### **Tercero.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

### RESUELVE

Conceder a DICOEXSA Autorización Administrativa y Aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la urbanización "El Balcón de las Vaguadas, Fase III, de Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

### **Primera.**

En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comer-



cialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

### **Segunda.**

Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

Emplazamiento:

Urbanización "El Balcón de las Vaguadas, Fase III".

Localidad:

Badajoz.

Red de distribución:

#### 1. Descripción de la instalación en Vial A

- Presión de Suministro: MOP 4 Bar.
- Descripción de la Canalización:

ORIGEN: En canalización existente en el vial A, a la altura del vial 8, en límite de la zona de distribución autorizada.

FINAL: A 232 m del origen en confluencia con el vial 5.

Esta canalización estará formada por tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR =17,6 en DN 160, con una longitud de 232 m.

#### 2. Descripción de la instalación en Embalse de Arrocampo-Vial 7

- Presión de Suministro: MOP 4 Bar.
- Descripción de la Canalización:

ORIGEN: En canalización existente en C/ Embalse de Arrocampo, a la altura del vial 8.



FINAL: A 190 metros del origen, en el vial 7.

Esta canalización estará formada por tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR =11 en DN 63, con una longitud de 190 m.

### 3. Descripción de la instalación en Vial 7- Embalse de Arrocampo - Vial 6

- Presión de Suministro: MOP 4 Bar.

- Descripción de la Canalización:

ORIGEN: En esquina con el vial A.

FINAL: A 475 m, tras discurrir por vial 7, C/ Embalse de Arrocampo y Vial 6.

Esta canalización estará formada por tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR =11 en DN 63, con una longitud de 475 m.

### 4. Descripción de la instalación en Vial 6 - Embalse de Arrocampo y Vial 5

- Presión de Suministro: MOP 4 Bar.

- Descripción de la Canalización:

ORIGEN: En esquina con el vial A.

FINAL: A 450 metros, tras discurrir por vial 6, C/ Embalse de Arrocampo y vial 5.

Esta canalización estará formada por tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR =11 en DN 63 y con una longitud de 450 m.

### 5. Descripción de la instalación en Vial 5

- Presión de Suministro: MOP 4 Bar.

- Descripción de la Canalización:

ORIGEN: En esquina con el vial A.

FINAL: A 205 metros, en confluencia con C/ Embalse de Arrocampo.

Esta canalización estará formada por tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR =11 en DN 63, con una longitud de 205 m.



Longitud total:

1.552 m.

Presupuesto total indicado en la solicitud:

50.019,98 €.

Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones:

34 semanas.

6. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones, (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

<b>URBANIZACION "EL BALCON DE LAS VAGUADAS, FASE III", BADAJOZ</b>					
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	675.302	4.302.177	V23	674.881	4.301.710
V2	675.296	4.302.137	V24	674.859	4.301.743
V3	675.292	4.302.098	V25	674.848	4.301.781
V4	675.288	4.302.058	V26	674.848	4.301.821
V5	675.284	4.302.018	V27	674.851	4.301.843
V6	675.282	4.301.978	V28	674.851	4.301.883
V7	675.282	4.301.938	V29	674.862	4.301.918
V8	675.283	4.301.898	V30	674.858	4.301.957
V9	675.287	4.301.858	V31	674.865	4.301.997
V10	675.292	4.301.818	V32	674.879	4.302.030



<b>URBANIZACION "EL BALCON DE LAS VAGUADAS, FASE III", BADAJOZ</b>					
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>					
V11	675.293	4.301.807	V33	674.885	4.302.069
V12	675.268	4.301.814	V34	674.900	4.302.106
V13	675.228	4.301.811	V35	674.925	4.302.137
V14	675.188	4.301.809	V36	674.957	4.302.161
V15	675.148	4.301.809	V37	674.994	4.302.176
V16	675.108	4.301.809	V38	675.034	4.302.180
V17	675.069	4.301.815	V39	675.074	4.302.173
V18	675.030	4.301.821	V40	675.113	4.302.182
V19	674.990	4.301.817	V41	675.152	4.302.187
V20	674.953	4.301.802	V42	675.185	4.302.189
V21	674.921	4.301.778	V43	675.224	4.302.196
V22	674.896	4.301.747	V44	675.264	4.302.191

**Tercera.**

En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 1.000,40 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

**Cuarta.**

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

**Quinta.**

Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

**Sexta.**

El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

**Séptima.**

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

**Octava.**

Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

**Novena.**

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma,



podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de enero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

